



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPA-"CM"

Ayabaca, 29 de diciembre del 2021

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 026 de fecha 28 de diciembre del 2021, el Informe N° 0361-2021/MPA-GDES-SSCOM de fecha 16 de diciembre del 2021, mediante el cual la Subgerente de Servicios Comunales, alcanza el PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, periodo 2022 - 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 1580-2021-MPA-GDES de fecha 17 de diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita aprobación de Ordenanza Municipal el PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, periodo 2022 – 2026.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto lo acuerdos"*.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM en el artículo 10° indica que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de

Página 1 de 4



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPA-"CM"

residuos sólidos de gestión municipal. Este instrumento de Gestión tiene por objetivo general las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas, sus normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Concordante con el numeral 7) del artículo 9° en el cual se establece que corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.

Que, asimismo el artículo 80° señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: numeral 2) Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1) administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuento por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 2.4) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los órganos regionales y nacionales pertinentes. Numeral 4) Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de sanidad animal. Numeral 4.3) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, en el artículo 52° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que las competencias ambientales del estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional. Asimismo el artículo 68° establece de los planes de desarrollo: numeral 68.1) Los planes de acondicionamiento territorial de las municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura sanitaria, las disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente. Concordante con el artículo 119° señala del manejo de residuos sólidos numeral: 119.1) La gestión de los residuos sólidos de origen



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPA-"CM"



doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el literal d) del inciso 24.2) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que uno de los roles de las municipalidades en materia de minimización de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando, facilitando la valorización de los residuos y asegurando la disposición final técnicamente adecuada. Del mismo modo, el literal a) del artículo 23° establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás Instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

Que, con Informa N° 1307-2021-MPA-GAJ de fecha 23 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, es viable que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, periodo 2022 - 2026.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, PERIODO 2022 - 2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, periodo 2022 - 2026, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER las acciones a realizar según el PIGARS y su financiamiento a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPA-"CM"

derecho a la vida y a un ambiente equilibrado para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios Comunales y Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto las Ordenanzas o disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe) y demás medios conforme a ley.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Cualquier modificación del presente deberá realizarse mediante Ordenanza Municipal; asimismo corresponde al señor Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de la presente.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los veintinueve días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE